



Secretaría: Secretaría: El término para subsanar los defectos de la demanda, transcurrió en los días : 15, 18,19,20,21 de Marzo de 2024.-Se presentó escrito en oportunidad.

Cartago, marzo 22 de 2024 a Despacho.

Inhábiles: 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de Marzo de 2024

El Secretario

JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 279

Verbal: Responsabilidad Civil Contractual

Radicación: 761473103002-2024-00035-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, abril cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

Luego de analizar lo vertido por la apoderada judicial del demandante como subsanación de la demanda **Verbal (Responsabilidad Civil Contractual)** adelantada mediante apoderada judicial por el señor **Luis Horacio Lozano Rojas**



contra el **Banco Bilbao Vizcaya Colombia “BBVA Colombia”** y la sociedad **“Comunicación Celular S.A. “Comcel”** a través de sus representantes legales y/o quien haga sus veces, observa el Despacho que no satisfizo lo requerido por el juzgado, por cuanto al observar la demanda en contenido dejó manifiesto cual es el domicilio de los demandados, más no determinó que estaba dirigida contra una Agencia o Sucursal; tanto es así que en el acápite de identificación de las partes dice que ambos tienen su domicilio en Bogotá, pero en el de notificaciones consignó como domicilio las ciudades de Bogotá y Pereira Risaralda, siendo razón suficiente para rechazar la demanda, devolver los anexos al interesado sin que sea necesario desglose alguno, comunicar ésta decisión a la oficina de apoyo judicial adjuntándole el formato de compensación debidamente diligenciado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle,

R e s u e l v e:

1º.- Rechazar la demanda de carácter **Verbal (Responsabilidad Civil Contractual)** adelantada mediante apoderada judicial por el señor **Luis Horacio Lozano Rojas** contra el **Banco Bilbao Vizcaya Colombia “BBVA Colombia”** y la sociedad **“Comunicación Celular S.A. “Comcel”** a través de sus representantes legales y/o quien haga sus veces, por lo expuesto en la motivación.

2º.-Devolver al interesado los anexos de la demanda sin que sea necesario desglose alguno.

3º.-Comunicar ésta decisión a la oficina de apoyo judicial adjuntándole el formato de compensación debidamente diligenciada.-

4º.- Notificar éste auto de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9º de la ley 2213 de junio 13 de 2022.-



Notifíquese y Cúmplase

El juez

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a2dd76c035207ccc98827be2fac391fc6bc5a9b8dfcddf8672b7e5bd37cfd5f**

Documento generado en 05/04/2024 10:21:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>